

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 25 de octubre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Artá y Palma de Mallorca, con hijuela de Montuiri a Villafranca (expedientes números 4.825/6.877), a Explotación de Ferrocarriles por el Estado (Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca), convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Artá y Palma de Mallorca, de 70 kilómetros de longitud, pasará por San Lorenzo, Manacor, Villafranca, Montuiri y Algaida.

El de la hijuela entre Montuiri y Villafranca, de 12 kilómetros de longitud, pasará por San Juan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Artá a Palma de Mallorca: Una expedición diaria de ida y vuelta y otra semanal, también de ida y vuelta.

De Palma de Mallorca a Manacor: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables y una expedición de ida y vuelta los domingos y festivos.

De Villafranca a Palma de Mallorca: Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Seis autobuses con capacidad para 29 y 18 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,349 pesetas por viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca (Explotación de Ferrocarriles por el Estado) el canon de coincidencia que corresponda.—5.861.

Servicio entre El Puente de Sanabria y Ribadelago (expediente número 7.165), a «Auto Res, S. A.», como hijuela del que es concesionaria entre El Puente de Sanabria y Vezdemarbán por Zamora (V-1.417: ZA-19), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Puente de Sanabria y Ribadelago, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Galende, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse en ocasiones de otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todas las semanas, desde el 15 de mayo al 16 de octubre, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Zamora y Ribadelago y tres expediciones entre Ribadelago y Zamora.

Tres expediciones entre Zamora y Galende y otras tres expediciones entre Galende y Zamora todas las semanas del año, prolongación de la del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.417: ZA-19).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.417: ZA-19).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.868.

Servicio entre el kilómetro 98 de la carretera de Andalucía y Consuegra por Turleque (expediente número 7.203), a «Autómnibus Interurbanos, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Madrid y Herencia (V-1.035: TO-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 98 de la carretera de Andalucía y Consuegra, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Turleque, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre el kilómetro 98 de la carretera general de Andalucía y Consuegra, como desviación de la expedición que actualmente se realiza entre Madrid y Consuegra, del servicio Madrid-Herencia con hijuelas (V-1.035: TO-25).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.035: m-TO-25).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.869.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Loimil a La Estrada, a Silleda, a Lalin y a Bandeira (expediente número 3.421), a don Félix Rodríguez Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Loimil a La Estrada, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Balboa, Oca y Calobre.

Entre Loimil y Silleda, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Bandeira y Chapa.

Entre Loimil a Lalin, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Bandeira, Chapa y Silleda, y

Entre Loimil a Bandeira, de ocho kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—De Loimil a La Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

De Loimil a Silleda: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

De Loimil a Lalin: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

De Loimil a Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0436 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

Unificación de concesiones U-28, entre Vallfogona de Riucorp y Tarragona, con hijuelas de Valls a Reus por Morell y de Valls a Reus por Alcover, correspondientes a los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarragona y Vallfogona de Riucorp (V-715: T-17); Valls y Reus, por Morell (V-1.092: T-27), y Valls y Reus por Alcover (V-1.308: T-33), a «La Hispano Igualadina, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vallfogona de Riucorp y Tarragona, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Valls, Fontescaldes, Lilla, Montblanch, La Guardia, Piracelles, Sarreal, Rocafort, Las Pílas, Santa Coloma de Queralt, Raurich, Llorach, Albó (puente) y Balneario de Vallfogona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico entre Valls y Tarragona, puntos intermedios y viceversa.

Realizar tráfico directo entre Sarreal, Valls y Tarragona y viceversa, y realizar asimismo tráfico directo entre Montblanch y Valls y viceversa.

El itinerario entre Valls y Reus, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Alcover y La Selva del Campo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario entre Valls y Reus (por Morell), de 22 kilómetros de longitud, pasará por Vallmoll, Masó, Raurell, Villalonga y Morell, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Vallfogona de Riucorp y Tarragona.

Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes, entre Montblanch y Santa Coloma de Queralt.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Sarreal y Santa Coloma de Queralt.

Una expedición diaria de ida y vuelta, durante los meses de julio, agosto y septiembre, entre Santa Coloma de Queralt y Vallfogona.

Tres expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Valls y Reus, pasando por Alcover y La Selva del Campo.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los domingos, entre Valls y Reus (por Morell).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Siete autobuses de 22, 22, 26, 32, 40, 32, 40 plazas, respectivamente, para viajeros, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero/km. (incluido impuestos), excepto Seguro Obligatorio de Viajeros.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de diciembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.870.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Dositeo Ochoa Alastruey para derivar aguas del río Ega, en término municipal de Lerin (Navarra), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Dositeo Ochoa Alastruey autorización para derivar hasta un caudal de 23 litros por segundo del río Ega, en término municipal de Lerin (Navarra), con destino al riego de 23 hectáreas en finca de su propiedad.

Sesunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sainz de los Terreros en enero de 1950, por un presupuesto de ejecución material de 121.533,01 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales, que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y por tanto tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Canals de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Lerin, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.